

Agosto 2025



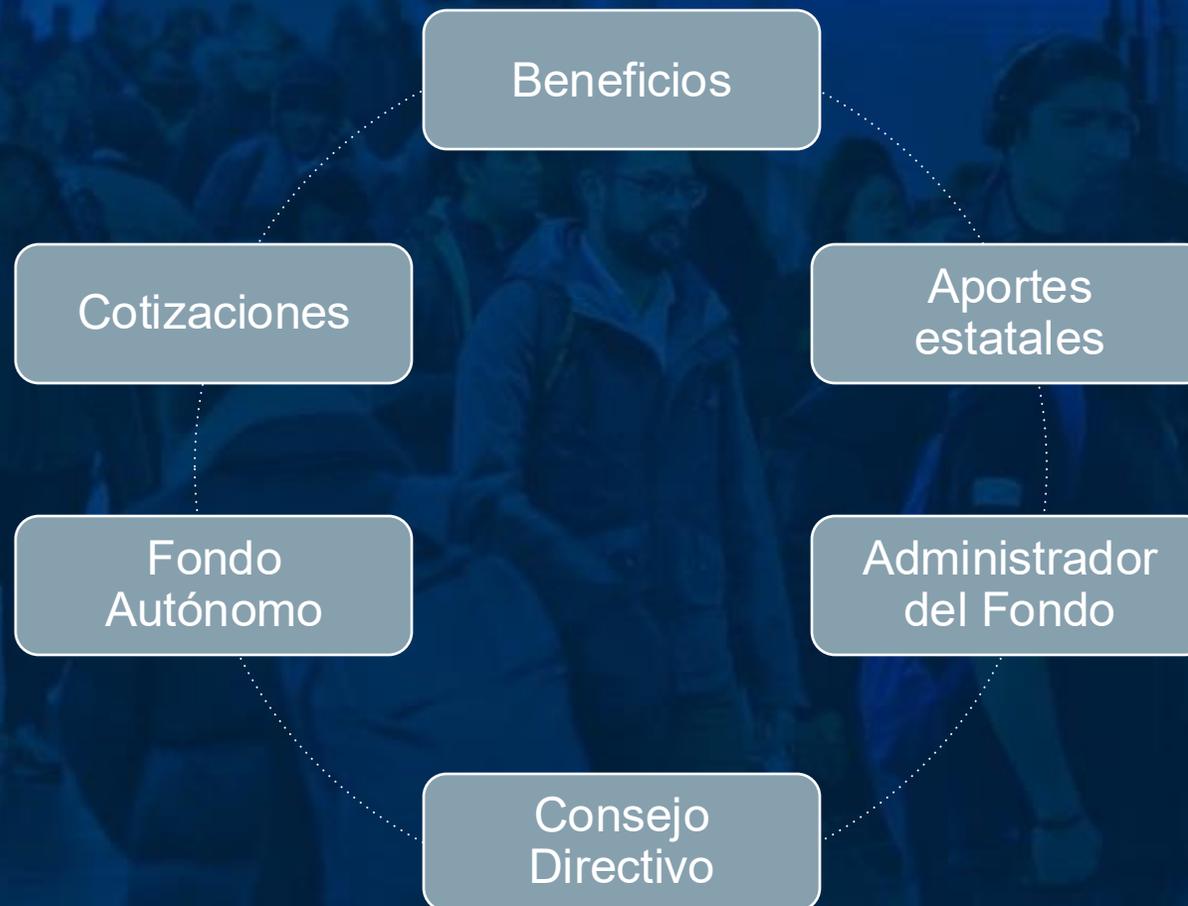
## Comentarios sobre el rol del Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador en relación con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (Boletín N°17.628-13)

---

Presentación efectuada por el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Autónomo de Protección Previsional ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado el miércoles 13 de agosto de 2025.

El Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador son parte de la nueva institucionalidad previsional: Seguro Social Previsional (SSP), creado por la Ley N° 21.735.

En funciones desde el 1 de agosto



# ¿Quiénes somos?

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional es un organismo de carácter técnico y autónomo— creado por la Ley 21.735 de Reforma Previsional de 2025—, cuya función es financiar las prestaciones y beneficios del Seguro Social Previsional.

## Visión

Construir una institución pública robusta y confiable —con independencia, rigor técnico y una mirada de largo plazo—, que permita cumplir su mandato orientado al financiamiento de los beneficios complementarios que estableció la Reforma de Pensiones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pensionados de Chile.

## Misión

Administrar de manera autónoma, eficiente y transparente los recursos destinados a financiar los beneficios del Seguro Social que complementarán las pensiones basadas en ahorro previsional, con el fin de aportar a una mayor protección previsional para los actuales y futuros pensionados.

## Propósito

Contribuir a mejorar las pensiones de los trabajadores de Chile, resguardando el financiamiento de beneficios que complementen al ahorro individual, a lo largo de generaciones.

## Consejo Directivo

La dirección superior del administrador del Fondo corresponde a su Consejo Directivo de cinco miembros, designados por el presidente de la República y ratificados por el Senado. Uno de sus integrantes ejerce la Presidencia de dicho Consejo y otro, la Vicepresidencia.

### **Enrique Marshall Rivera** **Presidente**

Es consejero y presidente del Fondo Autónomo de Protección Previsional desde agosto de 2025. Es economista de la Universidad de Chile y doctor —en la misma especialidad— de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos.

Fue Consejero del Banco Central de Chile entre 2005 y 2015, donde también se desempeñó como Vicepresidente. Además, ocupó el cargo de Vicepresidente y Presidente de Banco Estado entre 2015 y 2018. Anteriormente, fue Superintendente de Bancos (entre 2000 y 2005) y, en años recientes, ha sido director de empresas y consultor en temas económicos y financieros. Actualmente, es académico de la PUCV.

### **Rosario Celedón Forster** **Vicepresidenta**

Es consejera y vicepresidenta del Fondo Autónomo de Protección Previsional desde agosto de 2025. Es abogada de la Universidad de Chile y máster en Derecho de la Universidad de Berkeley, Estados Unidos.

Desde 2022 y hasta su nombramiento, se desempeñó como Gerenta de la División de Política Financiera del Banco Central de Chile. Anteriormente, fue Comisionada y Vicepresidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda y Directora Ejecutiva del Consejo de Estabilidad Financiera, entre otros. En años recientes, ha sido directora independiente en empresas y consultora en temas financieros.

# Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano colegiado responsable de definir las directrices estratégicas, aprobar políticas y supervisar la gestión del fondo, velando por el uso eficiente y transparente de sus recursos, en cumplimiento de los objetivos y principios establecidos por la normativa vigente.

## Rodrigo Caputo Galarce Consejero

Economista de la Universidad de Chile, doctor y máster en Economía de la Universidad de Cambridge, Reino Unido. Académico e investigador del Departamento de Economía de la Universidad de Santiago, donde desarrolla investigación en macroeconomía, economía internacional y teoría monetaria.

Entre 1997 y 2017 fue economista senior del Banco Central. Ha sido académico visitante en instituciones como la Universidad de Oxford, la BI Norwegian Business School, el Banco de Pagos Internacionales, entre otras.

## Ricardo Matte Eguiguren Consejero

Economista de la Universidad Católica de Chile, máster y candidato a doctor en Economía de la Universidad de Minnesota, Estados Unidos, y cuenta con un diplomado en Libre Competencia de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Ha sido asesor del departamento de Estudios del Banco Central, representante financiero de esta entidad en Nueva York e integrante del equipo negociador de la deuda externa chilena. También ha sido Director del Programa Económico de Libertad y Desarrollo, director de empresas y gerente general de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.

## Soledad Huerta Casas Consejera

Es consejera del Fondo Autónomo de Protección Previsional desde agosto de 2025. Es abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile y LLM de Georgetown University, Estados Unidos.

Fue abogada jefe de la unidad Bancos y Filiales de la Comisión para el Mercado Financiero (ex SBIF) y, más recientemente, Gerente Legal de Wholesale Banking en Scotiabank Chile. Cuenta con más de 25 años de experiencia en mercados regulados, tanto en el sector público como privado.

## Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica del administrador del Fondo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo tendrá la calidad de jefe de servicio.

### Sergio Soto

Es director ejecutivo del Fondo Autónomo de Protección Previsional desde agosto de 2025. Es ingeniero comercial de la Universidad de Concepción, MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez y, además, cuenta con un Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) de la Universidad de Navarra, España.

Durante más de siete años se desempeñó como CEO de Santander Asset Management, cargo que dejó en octubre de 2024. Cuenta con 32 años de experiencia en la industria financiera, de los cuales 20 fueron en el ámbito de inversiones (Director de Inversiones Internacionales en AFP Summa Bansander, CIO de Santander AGF y head de research de Banedwards CB). Su trayectoria también incluye otros roles ejecutivos en el Grupo Santander, donde fue Gerente de Riesgos No Financieros, Gerente de PYME y Negocios, y Director Corporativo global de Internet y Mobile (con sede en España).

## Mandato legal del Fondo Autónomo y su Administrador: **Un organismo público, técnico y autónomo con foco en aspectos financieros**

**Financiar el pago  
de beneficios**

**Invertir los saldos acumulados  
aplicando una ecuación  
rentabilidad/riesgo adecuada**

**Velar por la sostenibilidad  
financiera a largo plazo**

## Beneficios o prestaciones específicas de la nueva institucionalidad previsional (SSP)

Beneficio por años cotizados

Compensación por diferencias de expectativa de vida (bono tabla)

Seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS)

Cotización con Rentabilidad Protegida del 1,5%

## Base de beneficiarios muy significativa

Compensación por  
años cotizados

**Un millón**

Seguro de  
invalidez y  
sobrevivencia

**Todos los  
afiliados con  
cobertura**

Compensación  
por diferencia  
en expectativa  
de vida

**750.000 mujeres**

Rentabilidad  
protegida

**Todos los  
afiliados  
cotizantes**

## Dimensión financiera reflejada en los flujos de entrada y salida del Fondo Autónomo



## Rol del Fondo Autónomo y su Administrador en relación al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

- Licitación, adjudicación y gestión de los **contratos**.
- **Pagar prima** con cargo a la cotización del 2,5% (fija).
- **Evaluar (permanentemente)** la evolución de las condiciones que inciden en la sostenibilidad del Fondo (presión demográfica, condiciones laborales, siniestralidad y costos).
- **Monitorear periódicamente** el costo de contratación del SIS.
- **Solicitar información** a las reparticiones públicas y privadas para efectuar esta última tarea (clave para punto anterior).

## Incorporación del SIS a nueva institucionalidad: necesaria distinción entre funciones financieras y operativas

- **Las funciones que se trasladan al SSP son las financieras:** gestión de la licitación, pago de las primas y monitoreo general de la siniestralidad (tareas macro).
- El “**traspaso**” se refiere a esas tareas y no a las operativas.
- Las **tareas operativas continúan rigiéndose por el DL 3.500** y solo pueden ser efectuadas por quienes mantienen la relación con los afiliados, quienes manejan la información histórica de las cotizaciones enteradas y pagan las pensiones (y por las que cobran una comisión).

## Funciones operativas son ajenas al mandato y las competencias esencialmente financieras y **altamente especializadas del Fondo**

- Determinación de la invalidez.
- Administración de comisiones médicas.
- Cálculo de beneficios individuales.
- Liquidación y determinación de beneficios.

## El traslado de funciones operativas al Fondo Autónomo **tendría importantes implicancias y desviaría su foco de atención**

- **Comprometería** recursos y capacidades dispuestas para el cumplimiento de su mandato principal.
- **Rol fiduciario** del Administrador podría desdibujarse al tener que asumir tareas de otro orden.
- Involucrarse activamente en tareas de control o vigilancia **no se condice con su condición de entidad fiscalizada.**

Sin perjuicio de lo señalado, la propuesta de introducir ajustes y perfeccionamientos al SIS es plausible y **debe ser evaluada en sus méritos**

- La idea de introducir ajustes y perfeccionamientos al SIS es **completamente distinta a la que persigue el traspaso de las funciones operativas al Fondo Autónomo.**
- **Conversa perfectamente con la disposición legal que obliga a evaluar permanentemente** la sostenibilidad del Fondo Autónomo e introducir ajustes, si fuese necesario.
- En todo caso, **un pronunciamiento fundado sobre ello requerirá de estudios acuciosos**, los que tomarán necesariamente tiempo. En esa perspectiva, valoramos que el PDL faculte el acceso a la información para la ejecución de esos estudios.

# Principales desafíos del Fondo Autónomo en lo inmediato

Instalar la nueva institucionalidad  
(partiendo de cero con plazos exigentes)

Responder técnica y transparentemente  
a las expectativas

Velar por la sostenibilidad financiera

# Comentarios finales

Las funciones del Fondo Autónomo **son esencialmente financieras y altamente especializadas.**

El traslado del SIS al Fondo Autónomo solo está referida a **aquellas tareas que se relacionan con su foco, que es financiero.**

Sumarle al Fondo Autónomo tareas operativas tendría importantes **implicancias contraproducentes y adversas.**

**Ajustes y perfeccionamientos al diseño del SIS no pueden descartarse**, pero se requiere más tiempo y antecedentes para hacer una buena recomendación.



Agosto 2025

[www.fapp.cl](http://www.fapp.cl)